



**Cuestión 7 del
Orden del Día:**

Enmienda 39 al Anexo 15 – Servicios de Información Aeronautica

Aprobación de la enmienda 39 al Anexo 15 y fecha de implantación

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN	
Esta nota de estudio presenta la comunicación de la aprobación de la enmienda 39 al Anexo 15 – Servicio de Información Aeronáutica.	
Referencias:	
<ul style="list-style-type: none">• Anexo 15 - Servicios de Información Aeronáutica• Carta a los Estados	
Objetivos estratégicos de la OACI:	<i>A - Seguridad operacional B - Capacidad y eficiencia de la navegación aérea E - Protección del medio ambiente</i>

1. Introducción.

1.1 El 1 de abril del 2016, la Secretaría General de la OACI comunicó a los Estados que el Consejo aprobó la Enmienda 39 al Anexo 15.

1.2 El Consejo de la OACI, al aprobar la enmienda, fijó el 11 de julio de 2016 como fecha en que surtirá efecto, salvo en lo que se refiere a aquellas partes de la misma respecto de las cuales la mayoría de los Estados contratantes hiciera constar su desaprobación antes de dicha fecha. Además, el Consejo resolvió que la Enmienda 39, en la medida en que surta efecto, sea aplicable a partir del 10 de noviembre de 2016.

2. Análisis

2.1 La Enmienda 39 al Anexo 15, aprobada el 22 de febrero del 2016 por el Consejo de la OACI, ha sido dividida en dos partes. La enmienda 39-A aplicable a partir del 10 de noviembre del 2016 contiene los siguientes puntos:

- a) la publicación de información sobre el área de seguridad de extremo de pista (RESA) y el sistema de parada en la publicación de información aeronáutica (AIP);
- b) las recomendaciones de la duodécima reunión del Grupo de expertos sobre procedimientos de vuelo por instrumentos (IFPP/12) en relación con las restricciones de uso direccional en las aerovías en ruta;

- c) restricciones de uso direccional en las aerovías en ruta; y
- d) las comunicaciones y vigilancia basadas en la performance (PBCS) y las comunicaciones orales por satélite (SATVOICE).

2.2 La enmienda 39-B, aplicable desde 5 de noviembre del 2020 incluye Enmienda relativa al uso de un formato mundial de notificación para la evaluación y notificación del estado de la superficie de la pista.

2.3 Los Estados debieran de haber comunicado a la OACI la desaprobación de partes de la enmienda o toda la enmienda antes del 11 de julio del 2016. Respecto al mismo, es importante señalar que una notificación de desaprobación de la Enmienda 39 o cualquiera de sus partes con arreglo al Artículo 90 del Convenio no constituye una notificación de diferencias en virtud del Artículo 38 del mismo.

2.4 Las dependencias AIS/AIM debieran de analizar el impacto de la enmienda en sus reglamentos nacionales con la finalidad de actualizarlas a esta enmienda, y si existiese diferencias entre su reglamento y los SARPs contenidas en el Anexo, comunicar la diferencia a la OACI utilizando el sistema EFOD.

2.5 En el **Apéndice A** d esta nota de estudio se presenta la Enmienda 39 al Anexo 15.

3. **Acción Sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información suministrada en la nota de estudio;
- b) analizar el documento contenido en el Apéndice A; y.
- c) tomar otras acciones que crean conveniente.
